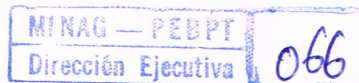


MINISTERIO DE AGRICULTURA
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO TUMBES



GUIA DE REMISION N° 751/2009-AG-PEBPT-DE

Tumbes, 04 de junio del 2009

Por el presente hago llegar a usted., copia de la **Resolución Directoral N° 751/2009-AG-PEBPT-DE**, de fecha 04 de junio del 2009, la misma que resuelve:

Artículo Primero: DECLARAR PROCEDENTE la Ampliación de Plazo N° 05 de la obra "Reconstrucción Bocatoma La Palma" incoada por el Contratista. Asimismo, establézcase como nueva fecha de término de obra el 02 de febrero del 2010; por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

Artículo Segundo: NOTIFICAR la presente Resolución a la Oficina de Asesoría, Oficina de Administración, Consorcio EyR S.A.-CIPOPT S.A.-JIANGSU y Consorcio ATA-SERCONSULT; para los fines que estimen pertinentes.

RECEPCIONADO POR	FECHA	HORA	FIRMA
DIRECCION INFRAESTRUCTURA	04/06/09	03:20 pm	
ING. FRANCISCO ESCOBAR FEIJOO COORDINADOR DE OBRA	04/06/09	4:20 pm	
OFICINA ADMINISTRACION	04 JUN. 2009	3:15	
OFICINA ASESORIA JURIDICA	04 JUN. 2009	4:04	
ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL	04 JUN 2009	4:52 pm	

CARGO

"AÑO DE UNIÓN NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA"

Tumbes, 04 JUN 2009



065
MINAG - PEBPT
Dirección Ejecutiva

OFICIO N° 1155 /2009-AG-PEBPT-DE

Señores
CONSORCIO EyR S.A. - CIPTORT - JIANGSU
Av. Mariscal Castilla N° 305 - 2do. Piso
Presente.-

Asunto : Remite copia de Resolución Directoral N° 751/2009-AG-PEBPT-DE

Es grato dirigirme a usted para hacerle llegar adjunto al presente, copia fedateada de la Resolución Directoral N° 751/2009-AG-PEBPT-DE de fecha 04 de junio del 2009 que declara improcedente la Ampliación de Plazo N° 05 de la Obra "Reconstrucción Bocatoma La Palma" y establece nueva fecha de término de obra el 02 Febrero 2009.

De conformidad con lo establecido en el Artículo N° 18 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, queda notificada la presente Resolución.

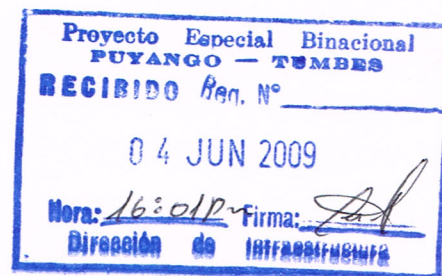
Es propicia la ocasión para reiterar a usted, las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Proyecto Especial Binacional Puyango - Tumbes



Ing° Econ. Carmen Anita Hidalgo Quevedo
Directora Ejecutiva



cc.
Infraestructura

CHQ/mlid

CARGO

"AÑO DE LA UNION NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA"

MINAG - PEBPT
Dirección Ejecutiva 064

Tumbes, 04 JUN 2009

OFICIO N° 1154 /2009-AG-PEBPT-DE

Señores
CONSORCIO ATA-SERCONSULT.
Presente.-

Proyecto Especial Binacional
PUYANGO - TUMBES
RECIBIDO Reg. N°
04 JUN 2009
Hora: 16:01 pm Firma: [Firma]
Dirección de Infraestructura

Asunto : NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°
751/2009-AG-PEBPT-DE

Es grato dirigirme a usted para hacerle llegar adjunto al presente, copia fedateada de la Resolución Directoral N° 751/2009-AG-PEBPT-DE de fecha 04 de junio del 2009 que declara improcedente la Ampliación de Plazo N° 05 de la Obra "Reconstrucción Bocatoma La Palma" y establece nueva fecha de término de obra el 02 Febrero 2009..

De conformidad con lo establecido en el Artículo N° 18 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, queda notificada la presente Resolución.

Es propicia la ocasión para reiterar a usted, las muestras de nuestra especial consideración y estima.

Atentamente,

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Proyecto Especial Binacional Puyango - Tumbes

Ing° Leon. Carmen Anita Hidalgo Quevedo
Directora Ejecutiva



c.c
Infraestructura

CHQ/mld

CONSORCIO ATA SERCONSULT

Ing° CARLOS MIRADO RONCEROS
Jefe de Supervisión

04/06/09

3:15 pm



Resolución Directoral N° 751 /2009-AG-PEBPT- DE

Tumbes, 04 JUN 2009

VISTO:

Informe N° 436/2009-AG-PEBPT-OAJ del 01 de junio del 2009, generado por la Oficina de Asesoría Jurídica; Informe N° 175/2009-AG-PEBPT-D.INF del 28 de mayo del 2009, generado por la Dirección de Infraestructura; Carta N° 023-2009-CONS-EyR-CIP-JIA del 20 de mayo del 2009; Carta N° 037-2009-BOC.LA PALMA.SUPERV.ATA.SERCONSULT del 27 de mayo del 2009; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta N° 023-2009-CONS.EyR-CIP-JIA del 20 de mayo del 2009, el representante legal del Consorcio EyR SA-CIPORT SA-JIANGSU solicita la Ampliación de Plazo N° 05 de la Obra: "Reconstrucción Bocatoma La Palma" por 97 días bajo la causal de fuerza mayor, manifestando que las condiciones climatológicas en el lugar de la Obra imposibilitaron todo tipo de ejecución de trabajos a causa de los mayores aforos registrados en el río Zarumilla, sustentando su solicitud en las Actas celebradas con la Entidad el 29 de enero del 2009, 06 de abril del 2009 y 05 de mayo del 2009.

Que, con Carta N° 037-2009-BOC.LA PALMA-SUPERV.ATA.SERCONSULT del 27 de mayo del 2009, la Supervisión de Obra emite su Informe Técnico respecto de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 05 incoada por el Contratista, manifestando que, en principio el plazo de término de la obra era el 31 de marzo del 2009, sin embargo mediante Acta del 29 de enero del 2009 se decide suspender la ejecución de la obra por causas climatológicas, suspensión que fuera levantada el 05 de mayo del 2009, estableciéndose como fecha de reinicio de obra el 06 de mayo del 2009. Asimismo, que mediante Acta del 23 de marzo del 2009 aprobada con Resolución Directoral N° 546/2009-AG-PEBPT-DE la Entidad prorroga el plazo del contrato por un periodo de 270 días calendario, sin embargo no fija un parámetro para su fecha de vigencia, por lo que deberá entenderse que el mismo entraría en vigencia a partir de la culminación de la suspensión temporal de obra al que se le adicionaría 03 días del saldo por el periodo comprendido entre la fecha del acuerdo de suspensión y la fecha de término de la obra; siendo ello así, la nueva fecha de culminación de la obra se traslada al 05 de febrero del 2010, en tal sentido concluye que la Ampliación de Plazo solicitada no se ajusta a las condiciones y requisitos que establece la Ley de Contrataciones y

Adquisiciones del Estado y su respectivo Reglamento, debiendo desestimarse la misma.

Que, mediante Informe N° 175/2009-AG-PEBPT-D-INF del 28 de mayo del 2009, la Dirección de Infraestructura advierte que la Ampliación de Plazo N° 05 deberá desestimarse, y a la vez quedar establecido que la nueva fecha de termino de la obra es el 02 de febrero del 2010. Asimismo, mediante Informe N° 436/2009-AG-PEBPT-OAJ del 01 de junio del 2009, la Oficina de Asesoría Jurídica opina porque se declare improcedente la Ampliación de Plazo N° 05 incoada por el Contratista y se consigne la nueva fecha de término contractual.

Que, el artículo 259° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado prescribe: "Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, **siempre que la demora haya afectado el calendario de avance de obra vigente...** Dentro de los siete (7) días siguientes, el inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad. La Entidad emitirá resolución sobre dicha ampliación en un plazo máximo de diez (10) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe..."

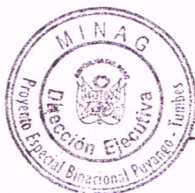
Que, conforme a los documentos que se citan en visto y con las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial Binacional Puyango - Tumbes, aprobado con Resolución Jefatural N° 145-2001-INADE-1100 del 31 de julio del 2001, y en mérito de la Resolución Ministerial N° 647-2007-AG publicada el 08 de noviembre del 2007, y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Dirección de Infraestructura.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la Ampliación de Plazo N° 05 de la Obra: "Reconstrucción Bocatoma la Palma" incoada por el Contratista. Asimismo, establézcase como nueva fecha de término de obra el 02 de febrero del 2010; por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración, Consorcio EyR SA-CIPORT SA-JIANGSU y Consorcio ATA-SERCONSULT; para los fines que estimen pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA
Proyecto Especial Binacional Puyango - Tumbes

[Signature]
Ing° Econ. Carmen Anita Hidalgo Quevedo
Directora Ejecutiva